

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/9

JGL-01/03/2023-9

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Vicesecretaria

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 01 de marzo de 2023, siendo las 09:15 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de febrero de 2023.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-136. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 429/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 308/22. Expte. 2022/24661. Expte. 2022/24661

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 23/23. Expte. 2022/11933. Expte. 2022/11933

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 323/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Complejo Las Lomas Roquetas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 323/22. Expte. 2023/1152. Expte. 2023/1152

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Damus Gestión S.L. Situación: Sentencia nº 38/23. Expte, 2022/13129. Expte. 2022/13129

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-084. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 352/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: S.F.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 4/23. Expte. 2022/3910. Expte. 2022/3910

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 216/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.L.C. Situación: Sentencia nº 20/23. Expte. 2022/10541. Expte. 2022/10541

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA



10°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material habido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023 relativo al abono de trienios correspondientes a la funcionaria doña María del Rocío García Martos. Expte. 2023/276

11°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material habido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023 relativo al abono de trienios correspondientes a la funcionaria doña Irene Ortega Casas. Expte. 2023/275

PRESIDENCIA

12°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023. Expte. 2023/2957

13°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79308849, infracción del art. 154.5ª del Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/15802

14°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79316879, infracción del art. 154.5ª del Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/3085

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15°. PROPOSICIÓN relativa al fraccionamiento de pago con dispensa de deuda a un usuario de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3912

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO del cambio de denominación social del contratista del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar". Expte. 34/20.- Serv. Expte. 2022/21092

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural de Roquetas de Mar de 2023. Expte. 27/22 Serv. Expte. 2022/22018

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de Servicio de Organización y realización de diversos espectáculos teatrales y danza correspondientes a la



programación de primavera de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 04/23 Privado. Expte. 2023/3420

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de Servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 01/19 Privado. Expte. 2021/2664

20°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva correspondiente al Lote 1 del contrato de Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 10/22 Serv. Expte. 2022/5453

21°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva correspondiente al Lote 1 del contrato de Suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 14/19 Sum. Expte. 2022/22378

22°. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del contrato menor de servicios profesionales para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 23/22 Serv. Expte. 2022/18595

FAMILIA

23°. PROPOSICIÓN relativa a la realización de un viaje de convivencia con las Asociaciones de Mujeres del Municipio. Expte. 2023/4012

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

25°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa corrección error material en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente de contratación para la adquisición de vehículos, 14/22.-Sum. Expte. 2022/23351

26°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer 9 plazas de funcionarios de carrera, de las cuales 1 reservada a otras capacidades, de Colaborador Administrativo-Auxiliar subgrupo C2, oposición libre. Expte. 2023/3142

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de febrero de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de febrero de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/1465	DECRETO NOMBRAMIENTO FORMALIZACIÓN DE DOS CONTRATOS LABORALES DEL PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN AHORA POR SUSTITUCIÓN DE DOS BAJAS.	2023/02/17 11:51:58	DOPSB-WBDHU-B2L92
2023/1466	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_642	2023/02/17 11:52:02	ZGOCF-FCL0P-III1
2023/1467	RESOLUCION RECONOCIM OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/3156	2023/02/17 11:52:06	NGZLG-7N255-8GIKB
2023/1468	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 17/02/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/02/17 11:52:09	5G89W-NJY9I-DL5NU
2023/1469	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13:30 17/2/23 SALÓN DE PLENOS	2023/02/17 11:52:12	XHMCK-XCFX8-G7LPW
2023/1470	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 20/2/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/02/17 11:52:15	EJSD-J3SG3-EDHYC
2023/1471	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:19:46	X55ME-FEQRJ-Q3RMM
2023/1472	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:14	UHD8C-H7HID-M6SLW
2023/1473	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, SL	2023/02/17 14:20:26	HAROR-KTBNS-RVY2J



2023/1474	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:29	9L6K9-3K848-9XURP
2023/1475	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:32	R17MC-WW1QV-N24L9
2023/1476	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:35	CD5MH-XNQCV-ID218
2023/1477	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTES NATALIA MANCILLA BOLAÑOS	2023/02/17 14:20:44	8VX70-BEJGR-2VWDE
2023/1478	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:47	7OVVCV-02K86-5M4BC
2023/1479	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:50	KO4W3-S3COD-BYHIQ
2023/1480	RESOLUCIÓN AIS 178	2023/02/17 14:20:53	WRYXK-DLOMO-JUI5Z
2023/1481	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:20:59	XU77J-JUD2Z-KDVID
2023/1482	RESOLUCIÓN AIS 180	2023/02/17 14:21:03	IOU3W-5U5ZF-N1IDF
2023/1483	RESOLUCIÓN AIS 179	2023/02/17 14:21:09	SB1Y6-3Q1YP-70ES3
2023/1484	RESOLUCIÓN AIS 181	2023/02/17 14:21:15	ZN3R4-OZ9EQ-A6CXY
2023/1485	EXP. 22-22232 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA SANEAMIENTO FACHADA EN VVDA. RUSTICA	2023/02/17 14:21:20	6EFON-F7Y8M-ZPTMY
2023/1486	RESOLUCION TELEASISTENCIA 2023/3183	2023/02/17 14:21:26	CN2YG-700TM-KTATD
2023/1487	RESOLUCION SAD DEP ADELA GALLARDO GONZÁLEZ	2023/02/17 14:21:32	1DR0V-MTORO-XXIZF
2023/1488	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/17 14:21:37	BB3PR-U1MZH-IDJVM
2023/1489	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/3414	2023/02/17 14:21:42	E4J4N-I1RPS-8G3BR
2023/1490	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/3414	2023/02/17 14:21:45	AVDTN-WBCC9-3K4T2
2023/1491	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/3443	2023/02/17 14:21:53	PLJYH-5FUBE-LZ7ZB
2023/1492	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA	2023/02/17 14:22:01	A00CA-UCW44-HYR2F
2023/1493	AYTO/2023 - CONTA/10	2023/02/17 14:22:07	WLAZZ-GLOAO-RZ6RJ
2023/1494	2023/3249 RESOLUCIÓN RECONOCE Y OBLIGA PAGO DE COSTAS PROCESALES SJ03-21-059	2023/02/17 14:22:12	18MAR-3G2Z2-RF8P0
2023/1495	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_652	2023/02/17 14:22:20	J14DP-73IBC-UUQZ2
2023/1496	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSTALACION FIBRA OPTICA PABELLON INFANTA CRISTINA	2023/02/17 14:22:23	OZ5K2-X71VY-XHUFR
2023/1497	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_624	2023/02/17 14:22:31	4T0X8-1QUIH-W3STL
2023/1498	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_626	2023/02/17 14:22:34	HZP4J-ZFVSW-XW6H5
2023/1499	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_644	2023/02/17 14:22:37	C56NX-GEZ5B-F62D4
2023/1500	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_645	2023/02/17 14:22:40	BFCHD-7MAHH-30UT1
2023/1501	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_647	2023/02/17 14:22:42	VZZDL-K04ZU-ABQTT
2023/1502	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_648	2023/02/17 14:22:45	UFIVG-COV81-WJEA4
2023/1503	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_649	2023/02/17 14:22:51	ZI3SJ-4LBZY-TWNWH
2023/1504	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_650	2023/02/17 14:22:53	HVXQD-NM1QV-52WVP
2023/1505	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_641	2023/02/17 14:22:57	TDUBW-6EWPB-HF1PD
2023/1506	RESOLUCION BONIFICACION COOPERATIVA 2023_172	2023/02/17 14:22:59	STKZ2-ENC95-KAMX0
2023/1507	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/02/20 10:39:25	JDK9Z-B0BZ8-W3EPF
2023/1508	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/02/20 10:39:29	QBFGJ-BKZDK-NCRFB
2023/1509	RESOLUCIÓN DENEGANDO RENOVACIÓN LICENCIA VENTA AMBULANTE P 126 POR NO SUBSANAR	2023/02/20 10:39:33	F16AR-D6UMB-W6FX6
2023/1510	DECRETO AUTORIZACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR	2023/02/20 10:39:36	5H3IQ-Z9BNH-ASMMU



	ASISTENCIAS MIEMBROS A TRIBUNALES CALIFICADORES: 1 TÉCNICO TRANSFORMACIÓN DIGITAL; 1 TÉCNICO PREVENCIÓN; 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; Y 3 OPERARIOS PROTECCIÓN CIVIL.		
2023/1511	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.J.F.G.M.	2023/02/20 10:39:39	HA6MA-RKEDB-KN6NP
2023/1512	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_90	2023/02/20 10:40:05	OVZD7-28ID3-QFQ5L
2023/1513	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_91	2023/02/20 10:40:08	M7IS9-V3L9N-K1J61
2023/1514	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2023_93	2023/02/20 10:40:11	NZL7H-V1T18-3EDHV
2023/1515	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_95	2023/02/20 10:40:16	FZ00P-366LF-9OTRP
2023/1516	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2023_97	2023/02/20 10:40:22	ZW45R-34QNV-PC5PE
2023/1517	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2023_108	2023/02/20 10:40:27	0WHG3-K28HH-CNQAE
2023/1518	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_209	2023/02/20 10:40:30	86X3U-IT351-3V3KO
2023/1519	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_211	2023/02/20 10:40:38	8V4VA-H6D1K-400B3
2023/1520	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_490	2023/02/20 10:40:55	PBIP0-WF8SO-ZAU49
2023/1521	RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE PUBL LA VOZ DE ALMERIA RBD INICIAL	2023/02/20 10:41:05	BW59M-3PPEJ-3LMBM
2023/1522	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_363	2023/02/20 10:41:10	VZLL2-FFV4L-Z869S
2023/1523	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_559	2023/02/20 10:41:18	6XWU0-ERNR-RR0R4
2023/1524	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/20 10:41:21	JABNO-AE9GC-BLJ0M
2023/1525	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_596	2023/02/20 10:41:24	6H2N0-170XH-MSQ3Y
2023/1526	AYTO/2023 - CONTA/11	2023/02/20 11:51:14	PVBMI-IQS8Z-LSP9V
2023/1527	AYTO/2023 - CONTA/12	2023/02/20 11:51:40	R5UDA-TBPFC-760TD
2023/1528	AYTO/2023 - CONTA/13	2023/02/20 11:51:44	CKBQK-8HUOU-23ADO
2023/1529	AYTO/2023 - CONTA/14	2023/02/20 11:51:46	U3URL-G7MGQ-X1KPF
2023/1530	AYTO/2023 - CONTA/15	2023/02/20 11:51:50	VBTRO-6MB75-84CES
2023/1531	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/20 12:44:42	S8VIG-YLSMR-NLMV8
2023/1532	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/20 12:45:06	PS0EN-K3ZNK-B6WMY
2023/1533	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/02/20 12:46:10	X66FM-3OG1E-8GDVP
2023/1534	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/20 12:46:14	U2FH6-9JCJR-LUA1C
2023/1535	AYTO/2023 - CONTA/16	2023/02/20 13:51:02	O8OLY-TX20B-HDIUW
2023/1536	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_663	2023/02/20 13:53:08	U8ZFP-Y8TA6-SL2WX
2023/1537	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/02/20 14:51:26	QSY67-90RCG-3UFC0
2023/1538	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/02/21 08:24:24	XBEUZ-53C1K-D6RSK
2023/1539	PROLONGACION SERVICIOS EN ACTIVO 2023 JMFI	2023/02/21 08:29:47	YR0HU-5YHMP-ZP82C
2023/1540	RESOLUCION SAD PC FRANCISCA SANCHEZ ARANEGA	2023/02/21 15:27:02	9CSN4-MI2KC-FJOL5
2023/1541	RESOLUCION SAD PC AMALIA RUIZ BROCAL	2023/02/21 15:27:05	RDMQA-I5NAI-E8QY2
2023/1542	RESOLUCIÓN AIS 184	2023/02/21 15:27:08	ZDQ4R-P2F6R-77C27
2023/1543	RESOLUCIÓN AIS 185	2023/02/21 15:27:13	L83RZ-RKDCE-ROYCY



2023/1544	RESOLUCIÓN AIS 186	2023/02/21 15:27:18	QW0QK-JXT5J-P7ZCR
2023/1545	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE MC.B.L.	2023/02/21 15:27:24	6N985-F2HJ0-9H09N
2023/1546	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.F.M. CONCESIÓN TEMPORAL	2023/02/21 15:27:27	1YL8H-ILJZ5-LZMM7
2023/1547	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.M.M. CONCESIÓN TEMPORAL	2023/02/21 15:27:30	ZAINB-Q6ZJK-DF8M1
2023/1548	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE D.R.R.	2023/02/21 15:27:32	4PV0F-S6YCW-9L4UZ
2023/1549	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/21 15:27:35	E8DZD-YLJ83-DR4WO
2023/1550	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE A.M.M. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/02/21 15:27:38	MWH1A-O9PD6-KEPCU
2023/1551	RESOLUCIÓN AIS 187	2023/02/21 15:27:41	OXDEC-U6KF3-0K50F
2023/1552	RESOLUCIÓN AIS 188	2023/02/21 15:27:47	ZWGP5-F7QIA-ZKPQT
2023/1553	RESOLUCIÓN AIS 189	2023/02/21 15:27:52	QGM18-TZ83J-7QDQW
2023/1554	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2023_621	2023/02/21 15:27:57	R5WYZ-REHJ1-8GL3F
2023/1555	DECRETO GENÉRICO NO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/19901	2023/02/21 15:28:00	JB2WK-MCTWQ-VVY3N
2023/1556	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_533	2023/02/21 15:28:04	04I1G-OE3L-9RXR1
2023/1557	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE F.R.F.	2023/02/21 15:28:07	KJL4H-WLASU-CEM3P
2023/1558	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_534	2023/02/21 15:28:10	ECZBK-7KDCI-5K7UO
2023/1559	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_536	2023/02/21 15:28:13	F95TC-7L0L6-NV3SR
2023/1560	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_544	2023/02/21 15:28:16	4ATCW-F4C9J-HNL1S
2023/1561	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.M.J.	2023/02/21 15:28:19	60UB2-OYO3H-6K3P0
2023/1562	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_545	2023/02/21 15:28:22	HK6VB-P464D-8Q6GF
2023/1563	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_566	2023/02/21 15:28:25	081R8-7INVB-7OR9X
2023/1564	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_567	2023/02/21 15:28:28	UF7SW-WY2JN-WUNC4
2023/1565	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_568	2023/02/21 15:28:31	IEE17-PFTGU-TLM4U
2023/1566	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_584	2023/02/21 15:28:34	3CW32-3WQQM-0KX60
2023/1567	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_404	2023/02/21 15:28:37	B2J5L-3XKQS-TE1SD
2023/1568	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_586	2023/02/21 15:28:40	TJN63-X2ILB-NVCKI
2023/1569	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_395	2023/02/21 15:28:44	ED6FV-D8HC8-WTF2H
2023/1570	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_409	2023/02/21 15:28:47	4BNGJ-3F31J-FDLUW
2023/1571	DECRETO GENÉRICO ORD PAG CLUB BALONMANO ROQUETAS	2023/02/21 15:28:50	F6W43-C5EGR-JOOD7
2023/1572	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE G.R.C.	2023/02/21 15:28:54	WQHUI-7AVGI-1YISA
2023/1573	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_587	2023/02/21 15:28:57	DDGEK-2WV7B-SF6V0
2023/1574	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_602	2023/02/21 15:29:01	E4TGS-LKS9Z-FHGTW
2023/1575	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.D.C.M.F.	2023/02/21 15:29:04	JTC57-PBGTD-X2XNO
2023/1576	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_408	2023/02/21 15:29:07	42PUX-4FCVA-AW2GP
2023/1577	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_631	2023/02/21 15:29:10	UEEFD-V42GX-ATGB3
2023/1578	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2023/02/21 15:29:14	PW2ND-R8CY8-AS3QB
2023/1579	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_413	2023/02/21 15:29:17	55C8G-W0JZC-1RKZ1
2023/1580	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:29:21	7JHN7-WGS2P-29ZAQ
2023/1581	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2023/02/21 15:29:24	MCODM-PVCCR-8THZP



	LIMPIEZA		
2023/1582	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:29:28	WAHQL-RMVWT-LMK4Z
2023/1583	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_423	2023/02/21 15:29:31	O31K2-WYW0E-VC84I
2023/1584	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE R.F.V. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/02/21 15:29:35	PC1BN-WE7FL-IN3SG
2023/1585	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_634	2023/02/21 15:29:38	OB0RW-KVO1T-95T19
2023/1586	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_637	2023/02/21 15:29:41	E1W1N-1Q18O-YA079
2023/1587	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_425	2023/02/21 15:29:45	0SFAB-JHCP3-TN6MR
2023/1588	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_638	2023/02/21 15:29:49	2PJFJ-0H2BT-YHYID
2023/1589	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_492	2023/02/21 15:29:52	7V5WK-THN6G-DRWIR
2023/1590	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN PAGO COSTAS PROCESALES	2023/02/21 15:29:55	N64YY-328XV-02V54
2023/1591	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO Y RESERVA ESPACIO LMN 105/17 EXP 2022/14842	2023/02/21 15:29:59	7C135-CYYA4-7NZ2Q
2023/1592	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:02	A3T8C-H9AGL-T2QXK
2023/1593	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:05	FF6PY-75A2K-8MKWZ
2023/1594	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:08	4WZEE-Z7M88-HQ7NK
2023/1595	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:11	MYUF1-JTX0D-F2L17
2023/1596	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.L.R.R. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/02/21 15:30:14	TLNT4-NTD84-CB713
2023/1597	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:17	I7EP6-NWVTM-QCP7J
2023/1598	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:21	D6PWY-Z01LA-JHCSX
2023/1599	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/02/21 15:30:24	DUCTC-ZWD6C-L86Y6
2023/1600	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/02/21 15:30:27	C4U6K-92PJ6-6Y8U3
2023/1601	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MERCADILLO TRADICIONAL SOLIDARIO RASTRO ROQUETAS 2023 - CRUZ ROJA	2023/02/21 15:30:30	PUEN9-UJ3OM-BP5GD
2023/1602	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:33	QYNWW-QVWBE-C830Y
2023/1603	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:36	PBMMJ-WSOXJ-VQB1J
2023/1604	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/02/21 15:30:39	HFMJX-3THPC-KVROG
2023/1605	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:43	1XKFI-DVR1J-A4G4H
2023/1606	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:46	ISUBE-9AMQQ-QW6QU
2023/1607	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:30:52	BWOYR-ZD9SE-Y4NUR
2023/1608	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3740	2023/02/21 15:30:55	PNXGM-W8CLA-ATPP8
2023/1609	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3746	2023/02/21 15:30:59	JZHNI-83T3P-MTPCC
2023/1610	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_495	2023/02/21 15:31:03	AU0VG-M4KIB-MIO4K
2023/1611	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3749	2023/02/21 15:31:06	ERQ98-Z36MH-PCN7H
2023/1612	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/21 15:31:09	DT0VD-DSG7B-WHBS9
2023/1613	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3756	2023/02/21 15:31:12	Z2KR8-15XGC-XH4LU
2023/1614	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_507	2023/02/21 15:31:15	LA3WT-8XM2A-955E9
2023/1615	RESOLUCION P.B. NUEVO IES LAS SALINAS	2023/02/21 15:31:18	I6586-84658-KW7S4
2023/1616	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	2023/02/21 15:31:24	OIFX6-5EKVG-EZQYZ



	2023/3768		
2023/1617	RESOL. TENIENDO POR DESISTIDA SOL. EXPROPIACIÓN SUNC-ALESS EL JUNTO A EDIF. GALEÓN	2023/02/21 15:31:27	HSD67-5WZW7-PTZBB
2023/1618	SJ03-23-006 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/02/22 08:32:49	GPPXE-DGML7-WRZQG
2023/1619	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10501 EXP 2023/2847	2023/02/22 08:32:55	8DJXW-UUYD6-XSWMR
2023/1620	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10502 EXP 2023/2266	2023/02/22 08:33:00	2IZ6X-1E3TS-66RIG
2023/1621	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10504 EXP 2023/2535	2023/02/22 08:33:06	CCL8P-0WUEA-Z5CAV
2023/1622	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10503 EXP 2023/3170	2023/02/22 08:33:09	BFR85-AJ8E2-Q9ODN
2023/1623	16 DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2022	2023/02/22 08:33:13	4KX60-OJQBY-33OZO
2023/1624	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO	2023/02/22 08:47:09	XA80D-9TUC3-82KZ2
2023/1625	RESOLUCIÓN NÓMINA FEBRERO 2023	2023/02/22 12:19:25	RIZR9-UK6HU-01085
2023/1626	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN BOLSAS TURISMO	2023/02/22 13:56:21	YIANK-ADA9Q-S3SEC
2023/1627	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/22 13:56:25	USVCD-VQFBN-TDALK
2023/1628	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/22 13:56:28	3GGW3-76YJ4-SADK0
2023/1629	RESOLUCION SAD PC 2023/3527	2023/02/22 15:54:17	6147M-E4BAI-P011Y
2023/1630	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/22 15:54:20	2TVCY-6VD1T-ENZU2
2023/1631	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/22 15:54:23	RQUKM-FU9KQ-VVZ0V
2023/1632	RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO ENERO 2023	2023/02/22 15:54:26	9MOUK-AALWW-OVVJD
2023/1633	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	2023/02/22 15:54:29	6N70V-FIFWW-UF5KU
2023/1634	RESOLUCIÓN DENEGANDO LICENCIA VENTA AMBULANTE, POR NO SUBSANAR LA SOLICITUD	2023/02/22 15:54:33	CFM3D-ESMPQ-34CPQ
2023/1635	RESOLUCIÓN RENUNCIA A LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 170	2023/02/22 15:54:36	GONGU-HHI7V-1TPFH
2023/1636	RESOLUCIÓN ACF AES RACHID BENCHAREF	2023/02/22 15:54:39	ZTPQU-H9SOZ-WPT6N
2023/1637	RESOLUCIÓN ASOCIACION DEL PATRIMONIO HISTORICO DE AGUADULCE	2023/02/22 15:54:42	6D7YO-GMX7T-VH127
2023/1638	RESOLUCIÓN AGH 2023/2996	2023/02/22 15:54:45	97FYK-9Q0V8-H6CX7
2023/1639	RESOLUCIÓN AGH 2023/3045	2023/02/22 15:54:48	G0TKH-4BSTE-P4MU4
2023/1640	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/22 15:54:51	SUT3N-2125N-AOKWF
2023/1641	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/22 15:54:54	RAZY6-P7C8Z-7XW3S
2023/1642	RESOLUCION SAD DEP MARÍA DOLORES SORIANO NAVARRO	2023/02/22 15:54:56	QJFCK-ZO4UH-8KIQ1
2023/1643	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_513	2023/02/22 15:55:00	214DY-6SHJS-WHTD4
2023/1644	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_482	2023/02/22 15:55:03	NADFZ-2QL6Q-9LMDT
2023/1645	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_375	2023/02/22 15:55:07	L192Q-7BM8J-ZQPSG
2023/1646	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES_GT EXPT 2023_691	2023/02/22 15:55:10	BGZJM-LQ5PZ-YMZ6G
2023/1647	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_374	2023/02/22 15:55:13	KU4U6-414M7-WIPEB
2023/1648	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_392	2023/02/22 15:55:17	EU3DB-9GIGK-S5WHL
2023/1649	RESOLUCION PBE VIVIENDA Y PISCINA	2023/02/22 15:55:22	UBRH1-EQ4SF-4159X
2023/1650	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_397	2023/02/22 15:55:25	D2YU3-FD1BL-JW03U
2023/1651	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_478	2023/02/22 15:55:29	D3UYW-Y5LKB-3XFOG
2023/1652	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/21488 RESP PAT	2023/02/22 15:55:33	EWYNO-3IS9V-1YQ08
2023/1653	RESOLUCIÓN AGH 2023/1392	2023/02/22 15:55:37	WHX64-YBY98-NH75W
2023/1654	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN COMPONENTES	2023/02/22 15:55:40	2HORI-DT2JQ-PSJEZ



	INFORMATICOS SALA DE SERVIDORES		
2023/1655	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN SERVICIO FRACCIÓN VEGETAL	2023/02/22 15:55:43	ZAQR6-G966W-SDIFU
2023/1656	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN LICENCIA PROGRAMA RIESGOS LABORALES	2023/02/22 15:55:47	GOODY-7LFPE-UDU70
2023/1657	RESOLUCIÓN AEF HIND SAADI	2023/02/22 15:55:50	E0OK1-2UAE0-2MK0Y
2023/1658	RESOLUCIÓN AEF FATIMA YAAKOUB	2023/02/22 15:55:53	LEGTC-ANW8G-ULS70
2023/1659	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/22 15:55:56	47FLX-YRZP2-DGNF0
2023/1660	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2913	2023/02/22 15:55:59	LFTUH-RZ3M0-LFDSF
2023/1661	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/22 15:56:03	B43JW-N4WRD-696XF
2023/1662	RESOLUCIÓN AEF 2023/3056	2023/02/22 15:56:12	T12FT-7GT34-R4P07
2023/1663	RESOLUCION PBE PISCINA	2023/02/22 15:56:16	6IKTH-5CLU2-SZUZS
2023/1664	RESOLUCIÓN AEF 2023/3533	2023/02/22 15:56:19	JKBSU-XR3YJ-BJOKV
2023/1665	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL PLANETA TIERRA	2023/02/22 15:56:22	MGXF3-SXIS2-A1MK1
2023/1666	RESOLUCIÓN AES 2023/3023	2023/02/22 15:56:25	FREFQ-1ZJX4-7XWZJ
2023/1667	RESOLUCIÓN AES 2023/3010	2023/02/22 15:56:28	DF35S-QQXQ9-A2ZRA
2023/1668	RESOLUCION SAD DEP 2023/3475	2023/02/22 15:56:31	FMKUK-OC2NX-DRF4E
2023/1669	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNA LMV DEL GRADO TRABAJO SOCIAL UAL Y CAMBIA TUTORA DE ALUMNA SSL	2023/02/22 15:56:34	FCW9C-0Y4TO-4PDIA
2023/1670	RESOLUCIÓN GANADORES CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2023	2023/02/22 15:56:38	8L8KH-VIFYL-6CQWR
2023/1671	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ALBERTO MALDONADO	2023/02/22 15:56:42	VGUGO-NPT19-ULAZK
2023/1672	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR AUTOBUSES DEL SURESTE	2023/02/22 15:56:45	11BSL-UNLYM-7NRF4
2023/1673	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA PP	2023/02/22 15:56:49	8EN6N-ALRVW-8QK6I
2023/1674	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN IMPUTACIÓN GASTO EMPRESA CONTRATO VIAJE DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR ESPECIALISTA DIC 2022	2023/02/22 15:56:54	WC880-CFGAW-WS410
2023/1675	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 2022/11452 RESP PAT	2023/02/22 15:56:57	MGOPQ-NMHUB-YRCZM
2023/1676	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/22 15:57:01	60XD3-T1NMF-2B09Q
2023/1677	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS VOX MARZO	2023/02/22 15:57:05	LF1JX-6NA65-MUBNY
2023/1678	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/22 15:57:08	LRQ36-NLGNS-N1TYF
2023/1679	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/22 15:57:11	6WAVM-XG1GH-ORCOW
2023/1680	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/02/22 15:57:14	LF4WO-06QL8-MZ1HM
2023/1681	RESOLUCION RE EXPTE TAB-226016202	2023/02/22 15:57:17	0BN0Z-AC9B9-QEB6M
2023/1682	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/22 15:57:21	G1KHE-WZS30-7IYPN
2023/1683	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LA CARPA, SCA	2023/02/22 15:57:25	62UXJ-D85WE-1CQVX
2023/1684	DECRETO AUTORIZACIÓN ACCIDENTAL DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS DESDE EL DÍA 23 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2023	2023/02/23 09:23:59	CRUH3-2GAVB-599M2
2023/1685	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO CLUB COLECCIONISMO HCO	2023/02/23 09:24:03	NGNXL-BCDVS-CGR1W



	MILITAR		
2023/1686	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO	2023/02/23 09:24:06	K299H-7DMKV-WM0IE
2023/1687	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO CORAL	2023/02/23 09:24:10	X2S7C-5RVV6-232BN
2023/1688	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO ASOC ENTRE FLAMENCOS	2023/02/23 09:24:13	0HBAL-Q07Z3-ES2OJ
2023/1689	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO LA DESERTICA	2023/02/23 09:24:16	EIXOU-P2DQH-KK9XH
2023/1690	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO ASOC ALZHEIMER	2023/02/23 09:24:19	EFAZM-7QL8B-06858
2023/1691	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO AQUARIUM	2023/02/23 09:24:22	6IW26-XM8UN-E4T44
2023/1692	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO TRIATLON	2023/02/23 09:24:25	6RPJ6-2CBYI-WABTY
2023/1693	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO DARATA	2023/02/23 09:24:29	8SX23-3GB60-N5LU3
2023/1694	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO ARGAR	2023/02/23 09:24:33	QQ05E-8W17A-K91SE
2023/1695	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO BANCO DE ALIMENTOS	2023/02/23 09:24:36	D6EAI-1XKH8-MZ0K0
2023/1696	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO UNION MUSICAL	2023/02/23 09:24:39	1PJC3-HPL9K-4ODG2
2023/1697	DECRETO GENÉRICO ORD PAGO VERDEMAR	2023/02/23 09:24:41	USOB6-29MIS-6V1Q6
2023/1698	RESOLUCIÓN RECNOCIAMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 01/02/2023	2023/02/23 09:24:44	V1UOR-GGHQP-I5MT9
2023/1699	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/23 09:24:47	FDS16-R262G-3027X
2023/1700	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/3464	2023/02/23 10:24:10	J0Z5R-CD20T-J2RLA
2023/1701	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/3466	2023/02/23 10:24:13	JQFGA-LW8HF-C9MIH
2023/1702	DECRETO APROBACION CJ Y ORD. PAGO	2023/02/23 10:24:16	OIB9U-KZ97P-44U7H
2023/1703	RESOLUCIÓN AIS 190	2023/02/23 10:24:19	KOVJY-XY38G-FL4ZU
2023/1704	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:25	4X72E-Y17B8-56PLZ
2023/1705	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Y ORD. PAGO	2023/02/23 10:24:29	DTJ66-J9XZ8-ZKX68
2023/1706	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:32	YLL1P-BO72Y-VH04Q
2023/1707	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:35	Y75AD-DLK05-AIGE5
2023/1708	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:38	E6TQC-L7W2Z-COF14
2023/1709	RESOLUCION LIC OBRA MENOR CL BUTANO 30, POLÍGONO 25 PARCELA 23	2023/02/23 10:24:41	3NJMW-8X8XY-NO3BA
2023/1710	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:44	QVAP0-168V7-G56J3
2023/1711	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10505 EXP 2023/1924	2023/02/23 10:24:47	7225K-GPVHJ-6H15U
2023/1712	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10510 EXP 2023/3557	2023/02/23 10:24:51	1NFK2-GKHJL-QQY6P
2023/1713	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 10:24:55	TAPJS-Z1QX0-S1JIK
2023/1714	RESOLUCIÓN AIS 190	2023/02/23 14:13:04	VD7FK-SLHTY-PPU76
2023/1715	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_470	2023/02/23 14:13:13	PBFAC-N4DRL-NVA8F
2023/1716	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_686	2023/02/23 14:13:16	904PG-6SJTR-FQZ84
2023/1717	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_706	2023/02/23 14:13:19	LQUA0-A6IZS-KX8QR
2023/1718	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/23 14:13:23	5ZBYH-2TA8V-KXXCX
2023/1719	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-660	2023/02/23 14:13:26	IN553-0TY9W-C4UBZ
2023/1720	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-617.PDF	2023/02/23 14:13:30	WZM3U-GM3X4-9MC4L
2023/1721	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-606	2023/02/23 14:13:34	ENVZ4-ID99G-OEY6A
2023/1722	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2023/02/23 14:13:38	6E3D8-HE0QV-PXSNT



	2023-578		
2023/1723	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-576	2023/02/23 14:13:42	AQ0MU-PIZDI-2PEAK
2023/1724	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-551	2023/02/23 14:13:46	LQOQZ-G30WL-4QN6B
2023/1725	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-510	2023/02/23 14:13:50	7R7N6-EWWUI-FW1JZ
2023/1726	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-459	2023/02/23 14:13:55	BQ0BW-RTECJ-BNHQ9
2023/1727	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-687	2023/02/23 14:13:59	SCQG8-WPYTZ-1GWAZ
2023/1728	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-683	2023/02/23 14:14:03	Y79PW-05BAJ-ZZ83B
2023/1729	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_685	2023/02/23 14:14:06	QMEPZ-WOM45-BW1GK
2023/1730	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-519	2023/02/23 14:14:09	0QBUD-Q9LQZ-N2IBY
2023/1731	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-430	2023/02/23 14:14:14	6A1TO-7B3U0-9ER0A
2023/1732	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 14:14:18	CRUAU-QR80D-OCIR4
2023/1733	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/23 14:14:22	GHEZO-NQU59-YBLJG
2023/1734	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-412	2023/02/23 14:14:27	KBPNM-P86S0-YBVTP
2023/1735	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSTALACION Y ORGANIZACION ARMARIOS RACK SALA DE SERVIDORES	2023/02/23 14:14:30	K1YXS-V3RRW-MOOG8
2023/1736	RESOLUCION DE ALCALDIA ANULAR RESOLUCION Y DEVOLVER SANCION	2023/02/23 14:14:33	AIG3D-XFVAT-4YVYA
2023/1737	RESOLUCIÓN AIS 192	2023/02/23 14:14:37	HTP6M-9Y00O-BG1NK
2023/1738	RESOLUCIÓN AIS 193	2023/02/23 14:14:46	GQ8ML-AVY1Z-3GB3Y
2023/1739	RESOLUCIÓN AIS 195	2023/02/23 14:14:53	NKKQJ-2TZ15-85HZ7
2023/1740	RESOLUCIÓN AIS 206	2023/02/23 14:15:02	M9XE4-5GIPV-7TJFI
2023/1741	DECRETO O MUJER	2023/02/23 14:15:09	J7RNS-KLRSQ-XM4HQ
2023/1742	RESOLUCIÓN AIS 207	2023/02/23 14:15:14	AJURQ-ZH7GY-HQH3G
2023/1743	RESOLUCIÓN AIS 208	2023/02/23 14:15:23	1HAYS-5YJOQ-H9MQ9
2023/1744	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/2/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/02/23 14:15:43	JU48P-WL4FP-HP74D
2023/1745	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_704	2023/02/23 14:15:46	TRMZD-7G8IE-90X61
2023/1746	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3958	2023/02/23 14:15:52	S2308-YORPE-8NKF1
2023/1747	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3966	2023/02/23 14:15:59	4B2WH-6UMDO-XVAZ2
2023/1748	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3973	2023/02/23 14:16:03	NCQ5C-QD36K-4D2WD
2023/1749	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/23 14:16:11	K11J9-Y6SID-P8IRW
2023/1750	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/23 14:16:15	TE9BW-XMR7A-2XHF0
2023/1751	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/23 14:16:18	8CYMI-WHNQF-LFB9M



2023/1752	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA	2023/02/23 14:40:10	10NNL-VS5A8-N3AVU
2023/1753	RESOLUCIÓN AIS 209	2023/02/23 14:40:14	I49E2-TG5X2-A4S90
2023/1754	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR SUBSANAR DOCUMENTACIÓN EN PLAZO CONCEDIDO	2023/02/23 14:40:21	Y2VYA-WWEM7-J4Q8H
2023/1755	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR EDICIONES LUZ Y LETRAS SLNEU	2023/02/23 14:40:24	58B7H-H00OE-WOX21
2023/1756	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIOS PROFESIONALES APARCAMIENTO DISUASORIO P SERENA 12 22 SERV	2023/02/24 09:28:26	S1B17-UVNHT-V5V4P
2023/1757	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT 2023-607	2023/02/24 09:28:31	UYA8V-WOVUM-TLE1Q
2023/1758	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT 2023-610	2023/02/24 09:28:34	KY4XA-ZMUGU-BE959
2023/1759	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_439	2023/02/24 09:28:37	8HP0E-RT99K-I1EXB
2023/1760	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_690	2023/02/24 09:28:40	DKINB-88SDZ-KAHXY
2023/1761	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/24 09:28:44	9CZ3M-P1UY7-6XJAR
2023/1762	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_651	2023/02/24 09:28:47	5NNMJ-80NE4-A65BN
2023/1763	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_656	2023/02/24 09:28:50	LXA1F-UM51C-6AAQU
2023/1764	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/24 09:28:54	1PP9I-XG0HL-S2GL9
2023/1765	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_664	2023/02/24 09:28:57	VOU8G-R8CIO-F6WXR
2023/1766	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/24 09:29:00	TRXH5-UL4LP-U77M6
2023/1767	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/24 09:29:03	SATVU-PD8TR-GH0NC
2023/1768	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/24 09:29:07	7RGNL-QDHH8-OC9PM
2023/1769	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/24 09:29:10	NBDST-721DO-D53LK
2023/1770	AYTO/2023 - CONTA/17	2023/02/24 10:08:19	AW84H-AC40D-CPEWY
2023/1771	DECRETO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL ASESORA GOBIERNO INTERIOR A DOÑA CELIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ CON EFECTOS DESDE EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023	2023/02/24 10:08:23	JXPY8-3N5VX-7ECYY
2023/1772	DECRETO ORD. PAGO	2023/02/24 10:08:26	G9DLP-KAENW-5MVZY
2023/1773	DECRETO PAGO TASA T-10	2023/02/24 10:08:53	HJN2H-FIBNJ-UK9UJ
2023/1774	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_665	2023/02/24 14:13:56	N1DD1-V4QJY-FHL9E
2023/1775	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_674	2023/02/24 14:14:00	AMFQ2-YHGC2-OPGEV
2023/1776	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/24 14:14:03	XUK0Y-R3NH2-R5ULN
2023/1777	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_676	2023/02/24 14:14:07	WQJ5F-LR78K-XN9LT
2023/1778	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE CINCO FUNCIONARIOS DE CARRERA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2023/02/24 14:14:10	3IAWB-Q4ZJY-3EHRX
2023/1779	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/24 14:14:14	8I8EZ-IV04M-9TVVW
2023/1780	RESOLUCION PADRON LIQ ENERO 2023 SAD DEP	2023/02/24 14:14:17	BM9A7-N7HTI-SOPLH
2023/1781	DECRETO FEBRERO 2023 TRANSF. GRUPOS POLITICOS	2023/02/24 14:14:21	7M73Z-AE2IM-QBCMK
2023/1782	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/3485	2023/02/24 14:14:24	JZEWB-NQ5XZ-CNTMZ
2023/1783	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_27	2023/02/24 14:14:28	6AM9F-XRZ58-QKYEY



2023/1784	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_402	2023/02/24 14:14:33	O3500-VWAAV-M9DVZ
2023/1785	RESOLUCION IMPUTACIÓN GASTOS A EMPRESA CONTRATO VIAJES DIC 2022 Y ENERO 2023	2023/02/24 14:14:36	T7L50-N7LXF-IZ2B7
2023/1786	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_411	2023/02/24 14:14:40	Q4G84-DT0DZ-37Y8N
2023/1787	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_437	2023/02/24 14:14:44	NFSLL-QORU3-F46ZA
2023/1788	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_717	2023/02/24 14:14:48	EZ892-GIRX2-K9P9K
2023/1789	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS MES DE MARZO 2023 (ESCUELA DE MUSICA)	2023/02/24 14:14:52	BDEPO-MVQJE-PYWH3
2023/1790	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 516	2023/02/24 14:14:57	YCSZG-P30R1-S5SOT
2023/1791	AYTO/2023 - CONTA/18	2023/02/24 14:15:00	00XVL-OYXDQ-RS31U
2023/1792	AYTO/2023 - CONTA/19	2023/02/24 14:15:04	5R09W-DPNFY-RFKK7
2023/1793	AYTO/2023 - CONTA/20	2023/02/24 14:15:07	CY7BU-9WL3E-1PD2U
2023/1794	AYTO/2023 - CONTA/22	2023/02/24 14:15:11	EL31U-RJAMY-G2T4Z

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

1. Por M.M.C. y P.B.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución, recaída en el expediente AC-CONTRATACIÓN-2018/2013-24, de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, con salida de 8 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de abono de la cantidad solicitada por los recurrentes en concepto de honorarios por trabajos profesionales complementarios a los ya contratados para el proyecto y dirección de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de Los Bajos, en Roquetas de Mar, por importe de 43.409,15. € más IVA.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 331/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y condenando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proceder al abono del importe de 43.409,15 euros en concepto de honorarios, con los intereses legales correspondientes; todo ello con expresa imposición de costas al demandado, con la limitación prevista en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 331/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación, para su debida constancia, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-136. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 429/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 308/22. Expte. 2022/24661. Expte. 2022/24661

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Plenoil, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 5 de agosto de 2019 por el Concejal de Desarrollo Urbano -Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio- en el seno del expediente núm. 2018/20961-1501, que denegó, cito textualmente, "la licencia urbanística solicitada por PLENOIL, S.L., para instalación fija para suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro) en



manzana P2 del ámbito UE-43, según proyecto técnico redactado por el ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Cuines Rodríguez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 8 de febrero de 2018, expediente número 92687”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 308/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 27 de diciembre de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 308/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Licencias Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 23/23. Expte. 2022/11933. Expte. 2022/11933

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por M.A.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 15 de marzo de 2022, desestimatoria de la reclamación presentada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 23/23 en cuyo Fallo se



estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y frente a QBE Europe S.A. Sucursal en España, y revoca la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, condenando a los demandados solidariamente al pago de dos mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (2.779,52 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 23/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 323/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Complejo Las Lomas Roquetas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 323/22. Expte. 2023/1152. Expte. 2023/1152

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Complejo Las Lomas Roquetas, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Concejal delegado de medio ambiente, ordenación del territorio y patrimonio, en fecha 13-08-2020, por la que se deniega el reconocimiento del incremento del 25% del importe fijado en la expropiación como justiprecio como indemnización y que los intereses legales de la cantidad que en su día se fijó como justiprecio en la expropiación de bienes de la recurrente se devenguen desde la fecha de la ocupación, el 13 de diciembre de 2006.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 323/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 23 de enero de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 323/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Patrimonio, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Damus Gestión S.L. Situación: Sentencia nº 38/23. Expte, 2022/13129. Expte. 2022/13129

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Damus Gestión S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 12 de mayo de 2022, desestimatoria de la reclamación presentada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración. Damus Gestión S.L. reclama cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (439,93 €) por los daños sufridos en su vehículo Renault Laguna matrícula 0035-GYZ, entre el 27 y el 28 de noviembre de 2021, cuando se encontraba estacionado en la Calle La Molina nº 77 de Roquetas de Mar (Almería) y recibió el impacto de una señal de tráfico.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 38/23 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Damus Gestión S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, condenando a la administración demandada al pago de trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (363,58 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en sede administrativa. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 38/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-084. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 352/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: S.F.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 4/23. Expte. 2022/3910. Expte. 2022/3910

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 17 de julio de 2019 en la Avda. Juan Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Mini Cooper con matrícula 6796-JRD propiedad de S.F.L. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 486/19.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 4/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 23 de enero de 2023.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 4/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 216/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.L.C. Situación: Sentencia nº 20/23. Expte. 2022/10541. Expte. 2022/10541

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 24 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por M.L.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 23 de febrero de 2022, que acordó el archivo de la reclamación patrimonial presentada por la recurrente. La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas el día 27 de marzo de 2021, sobre las 10.30 horas, cuando caminaba por la Avenida de la Fabriquilla de Roquetas de Mar (Almería) y cayó al suelo, al tropezar con una arqueta de electricidad que se encontraba hundida. Reclama ocho mil cuatrocientos trece euros con veintitrés céntimos (8.413,23 €)

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 20/23 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, QBE Europe S.A. Sucursal en España, y Edistribución Redes Digitales SLU, y condena a los demandados solidariamente al pago de cuatro mil setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (4.073,87 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 20/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

10º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material habido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023 relativo al abono de trienios correspondientes a la funcionaria doña María del Rocío García Martos. Expte. 2023/276

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 24 de febrero de 2023:

”Estado de la cuestión

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el ACUERDO cuya parte esencial dispositiva se concreta en los siguientes términos:

”Primero.- Reconocer a la Funcionaria de Carrera Sra. Doña María del Rocío García Martos, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: de 3 años, 3 meses y 15 días (3 años y 29 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y 2 meses y 16 días en la Diputación de Almería), en el Subgrupo de clasificación A1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A1.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se



deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En el citado expediente consta, informe de Unidad fiscalizadora sobre fiscalización limitada de fecha 12/01/2023, en cuya parte dispositiva esencial ha determinado que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: fiscalizado de conformidad.

Actualmente, la Funcionaria de Carrera Sra. Doña María del Rocío García Martos en virtud del nombramiento de la Alcaldía – Presidencia de fecha 02/12/2022, Número 2022/9958, desde la Toma de Posesión el día 12 de diciembre de 2022, se encuentra adscrita al SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN del Área de Alcaldía, Administración General, Subescala Superior, Rama Económica y Presupuestaria, Puesto: Técnico Superior Intervención, 00.01.IN.5, Subgrupo de clasificación A1, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, BOPA nº 217 de fecha 11/11/2022 y nº 238 de fecha 14/12/2022.

Consideraciones técnicas

La determinación del momento de devengo de los trienios debe hacerse conforme a la legislación general de los funcionarios, ya que no hay normativa específica alguna que establezca esta consideración para los funcionarios locales. Así, el [artículo 2.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril](#), por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece que «el sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado». Norma que ha de considerarse extensiva a las retribuciones complementarias fijas en su cuantía y de periodicidad mensual.

La normativa sobre devengo de retribuciones está contenida en los [artículos 32 a34 de la Ley 33/1987 de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El artículo 33 en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al que remiten las anuales Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que también recogen las instrucciones para la confección de nóminas, establece que, como regla general, «Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas...».

El artículo 34 establece que las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden.

Por tanto, si los trienios se cumplen el día doce de diciembre, el primer día hábil del mes completo es el 1 de enero, y no pueden devengarse en el mes de diciembre, porque este mes no estará completo, ya que faltan los cinco primeros días. En caso de que se paguen, se está pagando una parte que no le corresponde, pues durante esos días, a efectos legales y de devengo, da igual cuantos sean, no existe derecho al cobro de ese trienios.

Posteriormente, el mismo artículo 34 establece, como excepciones, una serie de circunstancias en las que los devengos no se producen en este primer día hábil del mes completo, pero las circunstancias son claras y justificadas, tales como tomas de posesión o cambios de destino, ceses...etcétera.

La doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia llega también a la conclusión de que el abono de los trienios debe realizarse conforme al valor económico en el momento en que fueron perfeccionados. Así, entre todas, destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 27 de enero de 2014, dictada en el recurso 1405/2008.

Conclusiones

Considerando, que por parte de la Interesada y el Sr. Interventor de Fondos de forma verbal se ha puesto de manifiesto esta disociación en la Oficina de Prestaciones Económicas.

Considerando, el artículo 53.3 del TREBEP, que nuestra actuación pública debe de ajustarse a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que prestamos nuestros servicios, y especialmente, con nuestros superiores, compañeros, y ciudadanos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, dispone en su artículo 34. que: 1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido. 2. El contenido de los actos se

ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

A instancia de parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 del anterior texto legal – LPACAP-, dónde dice: "...con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud...", debe decir, "...con efectos administrativos desde la toma de posesión..."

Por cuanto antecede, se eleva el presente INFORME- PROPUESTA, previamente, a la fiscalización por la Intervención Municipal, y, en su caso, posteriormente a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que con superior criterio determinará el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de transcripción en la parte dispositiva del acuerdo municipal referenciado en la JGL en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, en el sentido que, los efectos administrativos del abono de la retribución básica en la actualización y perfeccionamiento de UN TRIENIO, a favor de la funcionaria de carrera Doña María del Rocío GARCÍA MARTOS, surta EFECTOS ECONÓMICOS en el SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A1 desde el día de la TOMA DE POSESIÓN, 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar por REPRODUCIDOS el resto de formalidades recogidas en la parte dispositiva del referenciado acuerdo municipal de fecha 23 de enero." -----

CONSIDERANDO, el Informe de fiscalización limitada de la Intervención de Fondos de fecha 22/02/2023, en el sentido que, CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

CONSIDERANDO lo que consta en el expediente:

Nombre del documento	ID
4/2023 CIGI - Informe Propuesta RECTIFICACIÓN DEVENGO TRIENIO ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO EN LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	1957504
Informe de fiscalización COI / Exp: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS	1955292
Informe Propuesta RECTIFICACIÓN DEVENGO TRIENIO ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO EN LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	1951690
Interesado de la anotación registral. 1 Salida-2023/1169	188863



	3
Certificación AYTO - JGL-23/01/2023-4 PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestado en la administración pública a Doña María del Rocío García Martos.	188717 7
1207/2023 JGL - PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE LA DOÑA MARIA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	186885 8
Informe de fiscalización COI / Exp: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS	186163 3
PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	185958 1
BOPA NÚMERO 4 DE FECHA 09012023 DIVERSOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	185412 8
CERTIFICADO ANEXO I MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS	185412 6
Interesado de la anotación registral. 1 Entrada-2022/45868	182688 2
licitud_2507887922244617708.t xt	182688 1
CERTIF_ANEXO_I.pdf	182688 0
CERTIFICADO.pdf	182687 8
Sede Solicitud Genérica	182687 7

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada en todos sus términos, a fin de que se lleva a puro y debido efecto. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



11º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material habido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023 relativo al abono de trienios correspondientes a la funcionaria doña Irene Ortega Casas. Expte. 2023/275

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 24 de febrero de 2023:

“Estado de la cuestión

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el ACUERDO cuya parte esencial dispositiva se concreta en los siguientes términos:

“ Primero.- Reconocer a la Funcionaria de Carrera Sra. Doña Irene Ortega Casas, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: de 3 años y 29 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Subgrupo de clasificación A1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A1.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier



otro recurso que estime pertinente.” “Primero.- Reconocer a la Funcionaria de Carrera Sra. Doña María del Rocío García Martos, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: de 3 años, 3 meses y 15 días (3 años y 29 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y 2 meses y 16 días en la Diputación de Almería), en el Subgrupo de clasificación A1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A1.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Quinto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En el citado expediente consta, informe de Unidad fiscalizadora sobre fiscalización limitada de fecha 12/01/2023, en cuya parte dispositiva esencial ha determinado que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: fiscalizado de conformidad.

*Actualmente, la Funcionaria de Carrera Sra. Doña Irene Ortega Casas con DNI. DNI. ***2969**, en virtud del nombramiento de la Alcaldía – Presidencia de fecha 02/12/2022, Número 2022/9958, desde la Toma de Posesión el día 12 de diciembre de 2022, se encuentra adscrita al SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN del Área de Alcaldía, Administración General, Subescala Superior, Rama Económica y Presupuestaria, Puesto: Técnico Superior Intervención, 00.01.IN.5, Subgrupo de clasificación A1, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, BOPA nº 217 de fecha 11/11/2022 y nº 238 de fecha 14/12/2022.*



Consideraciones técnicas

La determinación del momento de devengo de los trienios debe hacerse conforme a la legislación general de los funcionarios, ya que no hay normativa específica alguna que establezca esta consideración para los funcionarios locales. Así, el [artículo 2.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril](#), por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece que «el sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado». Norma que ha de considerarse extensiva a las retribuciones complementarias fijas en su cuantía y de periodicidad mensual. La normativa sobre devengo de retribuciones está contenida en los [artículos 32 a 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El artículo 33 en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al que remiten las anuales Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que también recogen las instrucciones para la confección de nóminas, establece que, como regla general, «Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas...».

El artículo 34 establece que las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden.

Por tanto, si los trienios se cumplen el día doce de diciembre, el primer día hábil del mes completo es el 1 de enero, y no pueden devengarse en el mes de diciembre, porque este mes no estará completo, ya que faltan los cinco primeros días. En caso de que se paguen, se está pagando una parte que no le corresponde, pues durante esos días, a efectos legales y de devengo, da igual cuantos sean, no existe derecho al cobro de ese trienios.

Posteriormente, el mismo artículo 34 establece, como excepciones, una serie de circunstancias en las que los devengos no se producen en este primer día hábil del mes completo, pero las circunstancias son claras y justificadas, tales como tomas de posesión o cambios de destino, ceses...etcétera.

La doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia llega también a la conclusión de que el abono de los trienios debe realizarse conforme al valor económico en el momento en que fueron perfeccionados. Así, entre todas, destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 27 de enero de 2014, dictada en el recurso 1405/2008.

Conclusiones



Considerando, que por parte de la Interesada y el Sr. Interventor de Fondos de forma verbal se ha puesto de manifiesto esta disociación en la Oficina de Prestaciones Económicas.

Considerando, el artículo 53.3 del TREBEP, que nuestra actuación pública debe de ajustarse a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que prestamos nuestros servicios, y especialmente, con nuestros superiores, compañeros, y ciudadanos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, dispone en su artículo 34. que: 1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido. 2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

A instancia de parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 del anterior texto legal – LPACAP-, dónde dice: "...con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud...", debe decir, "...con efectos administrativos desde la toma de posesión..."

Por cuanto antecede, se eleva el presente INFORME- PROPUESTA, previamente, a la fiscalización por la Intervención Municipal, y, en su caso, posteriormente a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que con superior criterio determinará el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de transcripción en la parte dispositiva del acuerdo municipal referenciado en la JGL en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, en el sentido que, los efectos administrativos del abono de la retribución básica en la actualización y perfeccionamiento de UN TRIENIO, a favor de la funcionaria de carrera Doña Irene ORTEGA CASAS, surta EFECTOS ECONÓMICOS en el SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A1 desde el día de la TOMA DE POSESIÓN, 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar por REPRODUCIDOS el resto de formalidades recogidas en la parte dispositiva del referenciado acuerdo municipal de fecha 23 de enero."-----

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización limitada de fecha 22/02/2023 por la Intervención Municipal, cuya parte dispositiva esencial se contraen a los siguientes datos de interés: CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

CONSIDERANDO los datos que obran en el expediente incoado al efecto:



Nombre del documento	ID
5/2023 CIGI - INFORME PROPUESTA RECTIFICACIÓN DEVENGO TRIENIO ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO EN LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA IRENE ORTEGA CASAS.	1957905
Informe de fiscalización COI / Exp: SOLICITUD RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IRENE ORTEGA CASAS	1955287
INFORME PROPUESTA RECTIFICACIÓN DEVENGO TRIENIO ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO EN LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA IRENE ORTEGA CASAS.	1953356
Interesado de la anotación registral. 1 Salida-2023/1170	1888640
Certificación AYTO - JGL-23/01/2023-4 PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a Doña Irene Ortega Casas.	1887161
1206/2023 JGL - PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE DOÑA IRENE ORTEGA CASAS.	1868831
Informe de fiscalización COI / Exp: SOLICITUD RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IRENE ORTEGA CASAS	1861625
PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE DOÑA IRENE ORTEGA CASAS.	1859595
CERTIFICADO ANEXO I IRENE ORTEGA CASAS	1854111
BOPA NÚMERO 4 DE FECHA 09012023 DIVERSOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	1854094
Interesado de la anotación registral. 1 Entrada-2022/45485	1815852
TD14_E_45485_0_2022	1815851

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada en todos sus términos, a fin de que se lleva a puro y debido efecto."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA



12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023. Expte. 2023/2957

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 20 de febrero de 2023:

"I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 12 de enero de 2017, se celebra Asamblea Fundacional con el objetivo de constituir la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, aprobar los Estatutos fundacionales y elegir la Junta Directiva, como órgano de representación.

Con fecha 13 de febrero de 2017, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propuesta de acuerdo de participación en la constitución de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, así como el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación del Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, dándose cuenta de dicha propuesta de acuerdo en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 21 de febrero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, acuerda aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 21 de febrero de 2017, en todos sus términos.

En Junta Directiva de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense celebrada el 14 de Septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad la aportación para el año próximo y siguientes de una cuota anual de 1.500€ por parte de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos), la Asociación de Productores Pesqueros de Adra y la Asociación de Armadores de Roquetas de Mar.

Con fecha 17 de febrero de 2023, el Técnico Jurídico de Presidencia emite informe proponiendo la autorización y disposición del gasto, y en su caso, el reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad de 1.500,00.- euros en concepto de abono de la cuota de asociado a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.48913.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 20 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación correspondiente, con número de operación 220230001590 y referencia 22023000972.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.
- Estatutos de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense (Acta nº 7) celebrada el 14 de septiembre de 2017, en la que se aprueba por unanimidad la aportación de una cuota anual de mil quinientos euros (1.500,00€) por parte de las Entidades Públicas Locales.

Asimismo, el apartado 2.f del artículo 11 de los Estatutos de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense señal: "Son obligaciones de los socios acatar los estatutos y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General".

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.500,00.- euros a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04855771, en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2023.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79308849, infracción del art. 154.5ª del Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/15802

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 21 de febrero de 2023:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JUAN GORROÑO GASTAMINZA, con DNI/NIE/CIF ***5128**, contra la resolución recaída en el expediente 79308849, según decreto de fecha 13/09/2022, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 07/10/2021, a las 07:03 horas a D/Dª JUAN GORROÑO GASTAMINZA, con D.N.I./N.I.E. nº ***5128**, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo JETTA, matrícula 7221HFG por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal de prohibido estacionar por mercadillo en Avda. Unión Europea, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 05/10/2022 a través del Registro Electrónico SIR, RGE nº 2022/36209, manifestando, resumidamente, que durante la tramitación del presente expediente se ha producido la prescripción de la infracción, según lo dispuesto por la LSV en su art.112 dado que la infracción objeto de recurso fue presuntamente cometida el 07/10/2021 a las 07:03h, y la misma se intentó notificar el día 07/04/2022 a las 15:50h; sin embargo fue recogida en las oficinas de Correos el 13/04/2022, habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de 6 meses fijado por la normativa. Igualmente niega los hechos, y que no se le señala en base a qué precepto legal se le ha impuesto la sanción establecida, causándole indefensión. Manifiesta que la Administración, no sólo no ha tenido en consideración las alegaciones que se han formulado, sino que tampoco ha expedido ninguna de las pruebas solicitadas. Igualmente entiende que se ha incumplido con el trámite de audiencia al interesado, y la notificación de propuesta de resolución, prevista en el artículo 95.2 del R.D.Leg. 6/2015, de 30 de octubre. Afirma falta de motivación expresa de la denegación de las pruebas solicitadas, atentando contra el Principio de Presunción de Inocencia. Reitera la práctica de las mismas que considera esenciales, contenidas en el apartado SEGUNDO (fotografía, certificado de existencia de la señal de prohibición, informe de ratificación, testifical o interrogatorio, certificado de titularidad de la cámara con la que ha sido tomada la fotografía). Considera que debe darse traslado de todas y cada una de las pruebas solicitadas y de la documental original, de lo contrario se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia. Manifiesta, que no sólo se ha vulnerado el artículo 89 de la Ley 6/2015, que establece la obligación de la notificación de las denuncias en el acto sino que



además la denuncia notificada carecía de los datos prescritos para considerarse como un acto de iniciación del procedimiento sancionador, toda vez que no existen datos que permitan identificar a la persona que ha impuesto la denuncia objeto de recurso. Considero que la sanción es contraria al principio de proporcionalidad y de presunción de inocencia, dado que no ha quedado acreditada la comisión del hecho que se le imputa. Solicita el sobreseimiento del expediente, y en su caso la declaración expresa de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, suspensión que debería entenderse prolongada al momento en que quede agotada la vía administrativa (art. 117.3.4 LPACAP), ya que es de su interés, si procediera, la futura presentación del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

*3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 07/10/2021, a las 07:03 horas procede a denunciar a D/Dª JUAN GORROÑO GASTAMINZA, con D.N.I./N.I.E. nº ***5128**, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo JETTA, matrícula 7221HFG, por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal de prohibido estacionar por mercadillo en Avda. Unión Europea, sn. Con la observación: conductor ausente, se retira mediante grúa, acta 1355/21.*



4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154.-5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejala Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran. La notificación de denuncia se recibió en fecha 13/04/2022 en Correos, tras dos intentos infructuosos en su domicilio sito en C/ Venus nº 1, Galapagar (Madrid), C.P. 28260, en fechas 06/04/2022 y 07/04/2022 por ausente en el reparto, habiendo dejado aviso según consta en el acuse de recibo.

7º. El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.



El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria."

En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (07/10/2021) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución (13/09/2022), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La prescripción se ha interrumpido con los intentos de notificación realizados en fechas 06/04/2022 y 07/04/2022 en el domicilio del interesado según se expone en los antecedentes del presente informe y resolución; propuesta de resolución en fecha 12/08/2022 notificada el 19/08/2022. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente (notificación al denunciado el 13/04/2022), hasta la fecha de la resolución sancionadora (13/09/2022), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

8º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr./Sra. Gorroño Gastaminza en fecha 06/10/2022, RGE 2022/36209, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal de prohibido estacionar por mercadillo en Avda. Unión Europea, sn. No pudo efectuarse la notificación en el acto por encontrarse ausente su conductor. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados señalando que el estacionamiento efectuado impedía y obstaculizaba la instalación de los puestos ambulantes debidamente autorizados para los jueves de cada mes y la circulación de peatones, tal como



indican las diferentes señales que existen en la zona y cuya copia se unen al expediente a modo de prueba; y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

Por otra parte hay que señalar que se estimaron parcialmente las pruebas propuestas por el denunciado, así el boletín, informe del Agente denunciante, fotografías, junto con el expediente se pusieron a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. El resto de pruebas se desestimaron por innecesarias e improcedentes al considerar suficientes las que constaban en el expediente para verificar el hecho infringido; además las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 12/08/2022, que fue notificada al Sr. Gorroño a través de su representante el día 19/05/2022 según justificante electrónico de recepción que consta en el expediente. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que ha sido usado a tal fin según escrito presentado en fecha 01/09/2022 a través del registro electrónico SIR. Todo lo cual se reproduce en relación a las pruebas propuestas en el recurso de reposición que nos ocupa

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición.

9º.- Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:

"3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto."



No se puede acceder a la suspensión solicitada.

10º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

11º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 15/02/2023.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª JUAN GORROÑO GASTAMINZA, con DNI/NIE ***5128**, por la infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79316879, infracción del art. 154.5ª del Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/3085

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de febrero de 2023:



*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JUAN JOSE OLIVENCIA LORENZO, con DNI/NIE/CIF ***0964**, contra la resolución recaída en el expediente 79316879, según decreto de fecha 12/07/2022, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 17/10/2021, a las 08:10 horas a D/Dª JUAN JOSE OLIVENCIA LORENZO, con D.N.I./N.I.E. nº ***0964**, vehículo marca TOYOTA, modelo VERSO, matrícula 9686HTP por la comisión de una infracción al artículo 154.-5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente prohibido parar y estacionar el día 17/10/2021, horario de 00:00 a las 13:00 según Bando Municipal de fecha 29/09/2021, en Avda. De la Aduana nº 28, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 24/10/2022 a través del Registro Electrónico SIR, RGE nº 2022/38566, manifestando, resumidamente, su disconformidad con la valoración de los hechos realizada por el instructor que ha considerado probada la existencia de infracción. Dice que la denuncia del Agente no puede considerarse como una prueba indiscutible, debiendo el instructor recabar todas aquellas pruebas necesarias, incluida el informe del Agente denunciante antes de elevar la oportuna propuesta de resolución, dándole traslado de todo ello al objeto de que pueda ejercitar el derecho de defensa que le corresponde. Señala que es necesario, para poder proceder a la imposición de sanción, que a lo largo del procedimiento sancionador exista una actividad probatoria suficiente como para que la autoridad sancionadora pueda verificar la existencia de los hechos imputados, pero sobre todo la culpabilidad del presunto infractor, extremo éste que considera inexistente, lo que supone considerar nula de pleno derecho la resolución que impugna. Además también invoca la nulidad de pleno derecho de la resolución por cuanto que considera que no se han practicado las pruebas solicitadas, ni se ha notificado a esa parte resolución motivada en la que se inadmitan las pruebas solicitadas vulnerándose el derecho de defensa. Recuerda que la resolución que pone fin al procedimiento debe ser congruente, en el sentido de que debe resolver todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras que se deriven del procedimiento. Por todo ello solicita la anulación de la resolución impugnada.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 17/10/2021, a las 08:10 horas procede a denunciar a D/Dª JUAN JOSE OLIVENCIA LORENZO, con D.N.I./N.I.E. nº ***0964**, por la comisión de una infracción al artículo 154.-5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente prohibido parar y estacionar el día 17/10/2021, horario de 00:00 a 13:00 según Bando Municipal de fecha 29/09/2021, en Avda. De la Aduana nº 28 . Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154.-5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejala Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción



presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Olivencia Lorenzo en fecha 24/10/2022 a través de Registro Electrónico SIR, RGE 2022/38566, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente prohibido parar y estacionar el día 17/10/2021, horario de 00:00 a 13:00 según Bando Municipal de fecha 29/09/2021, en Avda. De la Aduana nº 28.

Posteriormente existe informe de ratificación en los hechos denunciados, informe en el que consta que existía en todo el tramo afectado tanto señales verticales que indicaban la prohibición reseñada, como paneles complementarios indicando la misma prohibición; existiendo, además Bando Municipal de fecha 29/09/2022 en el que se indicaban los citados tramos, tal como se especifica en el boletín de denuncia. Dichas señales eran totalmente visibles y no se prestaba a ningún tipo de confusión, consistentes en señales verticales de prohibición de parada y estacionamiento indicando la franja horaria claramente y el día afectado, y paneles rectangulares complementarios amarillos colocados en los distintos tramos afectados en los cuales se indicaba, igualmente la prohibición anteriormente expuesta, siendo clara y perfectamente visible. Y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones.

Se estimaron las pruebas propuestas por el denunciado, así el informe del Agente denunciante, junto con el expediente, se pusieron a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no supone el envío de copias. En relación a la fotografía, no se considera imprescindible para acreditar la infracción cometida, siendo suficientes las pruebas que constan en el expediente ya citadas. Estando, por tanto, debidamente motivada la resolución y admisión de pruebas, y comunicada mediante propuesta de resolución debidamente motivada que fue notificada electrónicamente al Sr. Olivencia Lorenzo en fecha 28/04/2022 a través de



su representante, Comisariado Europeo del Automóvil, S.A., concediendo nuevo plazo de alegaciones de 15 días hábiles, que fue usado a tal fin mediante la presentación de escrito de fecha 06/05/2022 en defensa de sus intereses. Posteriormente se dictó resolución en fecha 12/07/2022, notificada en fecha 27/09/2022, siendo, igualmente, motivada con antecedentes, legislación aplicable y consideraciones jurídicas.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

8º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

9º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 21/02/2023.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª JUAN JOSE OLIVENCIA LORENZO, con DNI/NIE ***0964**, por la infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa al fraccionamiento de pago con dispensa de deuda a un usuario de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3912

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de febrero de 2023:

“Visto el informe con propuesta de resolución emitido por el Técnico del área, la Sr. Concejal delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2023 y RGE 2023/1638, se presenta escrito de solicitud fraccionamiento del pago de la deuda pendiente, con los siguientes datos:

Concepto	Fraccionamiento de pago
Nº de fraccionamiento	0000052850
Tipo de fraccionamiento	Fraccionamiento de deuda
Motivo de la solicitud	Problemas económicos
Apellidos, Nombre Titular de la deuda	HEREDIA SANTIAGO ENRIQUE
NIF/CIF Titular de la deuda	***4403**
Apellidos, Nombre Solicitante	HEREDIA SANTIAGO ENRIQUE
NIF/CIF Solicitante	***4403**
Titular de la cuenta de cargo	Titular deuda

2. Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada para el ingreso de las deudas que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

Recibo	Concepto	Año	Imp. Total	Imp. Principal	Recargo	Inter. Fracciona	Costas	Costas. Eje
181404156 4	IBI	2018	588,97	407,05	81,41	84,33	2,05	14,13
181404156 5	IBI	2018	56,92	37,57	7,51	7,78	0	4,06
190102257	IVTM	2019	176,42	117,23	23,45	21,65	0	14,09



8								
191102379 1	BASURA	2019	243,32	162,45	32,49	30	4,25	14,13
191102379 2	BASURA	2019	194,4	130,2	26,04	24,03	0	14,13
191434579 7	IBI	2019	219,19	146,62	29,32	24,87	4,25	14,13
191434579 8	IBI	2019	537,24	381,91	76,38	64,82	0	14,13
200102362 7	IVTM	2020	157,11	117,23	23,45	16,43	0	0
201102403 1	BASURA	2020	221,96	162,45	32,49	22,77	4,25	0
201102403 2	BASURA	2020	174,49	130,2	26,04	18,25	0	0
201414195 0	IBI	2020	199,55	146,62	29,32	19,36	4,25	0
201414195 1	IBI	2020	514,02	385,84	77,17	51,01	0	0
217200281 8	MULTASTRAF	2021	110,58	80	16	10,33	4,25	0
210102447 2	IVTM	2021	153,87	117,23	23,45	13,19	0	0
210102447 3	IVTM	2021	153,87	117,23	23,45	13,19	0	0
211102401 3	BASURA	2021	217,46	162,45	32,49	18,27	4,25	0
211102401 4	BASURA	2021	170,89	130,2	26,04	14,65	0	0
211404030 4	IBI	2021	194,09	146,62	29,32	13,9	4,25	0
211404030 5	IBI	2021	504,69	389,77	77,95	36,97	0	0
220102519 8	IVTM	2022	149,49	117,23	23,45	8,81	0	0
220102519 9	IVTM	2022	149,49	117,23	23,45	8,81	0	0
221102429 1	BASURA	2022	211,38	162,45	32,49	12,19	4,25	0
221102429 2	BASURA	2022	165,98	130,2	26,04	9,74	0	0
227200257 3	MULTASTRAF	2022	259,13	200	40	14,88	4,25	0
2214043745	IBI	2022	435,88	389,77	19,49	22,37	4,25	0



2214043746	IBI	2022	162,39	146,62	7,33	8,44	0	0
------------	-----	------	--------	--------	------	------	---	---

3. Visto que se solicita la ampliación de 24 meses el plazo máximo de fraccionamiento establecido por la Ordenanza por ser usuaria del área de Servicios Sociales y Familia.

4. Obra en expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 17 de febrero 2023, estimando la justificación de ampliación de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. La solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña de la documentación establecida en la normativa aplicable. En especial, la establecida en el artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2020.

3. El artículo 11 de la ordenanza recoge la posibilidad de autorizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dispensa de garantía en las solicitudes de fraccionamientos por cuantía y plazos distintos a los establecidos en el artículo 6.7, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

3. El informe emitido por la Trabajadora Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 "cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales y Familia, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa, realizando la correspondiente propuesta" estima la justificación para ampliar a 18 los plazos dispensos de garantía respecto a los 9 que corresponderían en aplicación del artículo 6.7 de la ordenanza.

Forma de Pago: El importe de los plazos y los intereses de demora correspondientes se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas en el acuerdo, en la cuenta corriente aportada en la solicitud, o en aquella otra que el obligado al pago indique durante la vigencia del presente aplazamiento/fraccionamiento de pago. En el supuesto de que no haya aportado número de cuenta, o por cualquier otro motivo no haya podido cargarse el importe de la cuota en su cuenta, el pago de dichos plazos se deberá realizar mediante ingreso en una cuenta municipal, o mediante documento de pago solicitada al efecto en las oficinas municipales.

Consecuencia de la falta de pago: Vencido alguno de los plazos de pago del fraccionamiento, sin que se haya realizado éste, se producirán los siguientes efectos:

Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:



- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud, deberá continuarse el procedimiento de apremio.

- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, y se exigirán además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.

Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción a iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, y se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas, exigiéndose además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por Pleno Municipal de Roquetas de Mar con fecha 6 de octubre de 2020 (BOP N° 245 de Almería 22/12/2020)

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ley de General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre; BOE 18/12/2003)

Recargos del periodo ejecutivo: Artículo: 28.

Aplazamiento/ fraccionamiento de pago: Artículo 65.

Reglamento General de Recaudación (R. Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 02/09/2005).

Aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 44.

Competencias en materia de aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 45.

Resolución: Artículo: 52.

Cálculo de intereses: Artículo: 53.

Consecuencias de la falta de pago del aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 54.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. Estimar la solicitud presentada, aprobando la concesión del fraccionamiento de pago, otorgando dispensa de garantía en los plazos solicitados, en los plazos y en las condiciones siguientes:

Num Cuota	Num Notif	Fecha Vencimiento	Importe Principal	Importe Intereses	Importe Cuota
1	2397000574	05/04/2023	69,44	0,23	69,67
2	2397000575	05/05/2023	69,44	0,46	69,9
3	2397000576	05/06/2023	69,44	0,7	70,14
4	2397000577	05/07/2023	69,44	0,94	70,38
5	2397000578	07/08/2023	69,44	1,19	70,63
6	2397000579	05/09/2023	69,44	1,41	70,85
7	2397000580	05/10/2023	69,44	1,65	71,09
8	2397000581	06/11/2023	69,44	1,89	71,33
9	2397000582	05/12/2023	69,44	2,12	71,56
10	2397000583	05/01/2024	69,44	2,36	71,8
11	2397000584	05/02/2024	69,44	2,6	72,04
12	2397000585	05/03/2024	69,44	2,82	72,26
13	2397000586	05/04/2024	69,44	3,06	72,5
14	2397000587	06/05/2024	69,44	3,3	72,74
15	2397000588	05/06/2024	69,44	3,53	72,97
16	2397000589	05/07/2024	69,44	3,76	73,2
17	2397000590	05/08/2024	69,44	4	73,44
18	2397000591	05/09/2024	69,52	4,24	73,76

Fraccionamiento N°: 0000049450 Importe Total: 1.290,26 €

2. Notificar el acuerdo al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO del cambio de denominación social del contratista del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar". Expte. 34/20.- Serv. Expte. 2022/21092



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

"En relación con el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 34/20.- Servicio, lote 1 y visto el expediente instruido para la toma de conocimiento del cambio de denominación social de la adjudicataria la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 34/20.- Servicio, Lote 1 a la mercantil "CITELUM IBÉRICA, SA" identificada con CIF A59087361, quien se compromete a llevar a cabo el servicio por un precio anual de noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco euros (98.975,00.-€), IVA incluido y las siguientes condiciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
	PRECIO IVA EXCL.	IVA	PRECIO IVA INCL.
SERVICIO PREVENTIVO	28.078,51	5.896,49	33.975,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
	PRECIO UNITARIO IVA EXCL.	IVA	PRECIO IVA INCL.
INCIDENCIA /AVERÍA SIMPLE	13,95	2,93	16,88
INCIDENCIA /AVERÍA COMPLEJA	15,30	3,21	18,51
TRABAJOS URGENCIA	15,84	3,33	19,17
OTROS			
DESCUENTO SOBRE COSTE MATERIAL, PIEZAS, RECAMBIOS Y SUMINISTROS			21,10%
BOLSA HORAS COSTE 0			165

II.- Con fecha 7 de abril de 2021 se formaliza el contrato contemplando un plazo de duración de dos (2) años prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más prórrogas) en régimen de 2+1+1.

III.- Con fecha 24 de enero de 2022 la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la fusión por absorción de la adjudicataria "CITELUM IBÉRICA, SAU" identificada con NIF A59087361 en favor de "CITELUM ITALIA, SRL" SUCURSAL EN ESPAÑA identificada con NIF W0117310C.

IV.- Con fecha 12 de enero de 2023 la adjudicataria presenta a través de la oficina virtual de este Ayuntamiento:



*Acuerdo social de cambio de denominación de la adjudicataria a "EDISON NEXT GOVERNMENT, SRL"
SUCURSUAL EN ESPAÑA*

*Certificado notarial sobre los nuevos estatutos en los que se recoge el citado cambio de denominación
social de la entidad*

Instancia de presentación de los anteriores cambios ante el Registro Mercantil de Barcelona

*V.- Obra en el expediente informe emitido al efecto por la sección jurídica del área de Contratación con
los fundamentos de derecho que a continuación se extractan:*

"FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Régimen jurídico del contrato

*PRIMERA.- Según establece PCAP en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se
regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de
8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12
de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas (RGLCAP).*

Régimen jurídico del cambio de denominación instado

*SEGUNDA.- La modificación estatutaria que implica el cambio de denominación que aquí nos ocupa
aparece regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La norma posibilita cambiar la denominación social de una
entidad constituida sin que ese cambio afecte a los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad
ni tampoco al desarrollo normal de la actividad de la empresa.*

Al respecto ha quedado acreditado en el expediente:

*Que el acuerdo de modificación estatutaria ha sido adoptado por el órgano preceptivo y con la mayoría
requerida para ello con efectos 1 de octubre de 2022*

*Que se ha dado cuenta del cambio al Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sucursal con
objeto de que proceda a su inscripción y publicidad*

*El cambio de nombre de la sociedad no conlleva trámite alguno de licencia de apertura para la actividad
ni tampoco implica el cambio del número de identificación fiscal, ni de códigos en la cuenta de
cotización ni en la antigüedad de los trabajadores. Resultando únicamente preceptiva la obligación de
notificar tanto a Hacienda como a la Seguridad Social este cambio de denominación de la sucursal.*

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.



A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERCERA.- Órgano competente.

En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejala Delegada, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. – *Toma de conocimiento del cambio de denominación social del contratista del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 34/20.- Servicio, que pasa de denominarse "CITELUM ITALIA, SRL" SUCURSAL EN ESPAÑA identificada con NIF W0117310C a "EDISON NEXT GOVERNMENT, SRL"*



SUCURSUAL EN ESPAÑA, con el mismo NIF W0117310C, sin que tal modificación tenga efecto alguno sobre los derechos y obligaciones contraídos con esta entidad local.

SEGUNDA.- Someter esta propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERA.- Dar traslado de la notificación de este acuerdo a la empresa contratista "EDISON NEXT GOVERNMENT, SRL" SUCURSUAL EN ESPAÑA, con NIF W0117310C, a Intervención, a Tesorería, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural de Roquetas de Mar de 2023. Expte. 27/22 Serv. Expte. 2022/22018

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 21 de febrero de 2023:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE 2023, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por don Ricardo Roldán Infantes, técnico de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.



En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a fondos propios. Se han practicado retenciones de crédito, concretamente para la anualidad 2023:

(LOTE 1) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 60.000 €

02007 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTL. Y UTILLAJE: 15.000 €

(LOTE 2) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO):

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 20.000 €

02005 3341 2270640 ASISTENCIAS TÉCNICAS ESC MÚSICA 30.000 €

02006 333 2270642 ASISTENCIAS TÉCNICAS CASTILLO 10.000 €

(LOTE 3) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME:

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 60.000 €

El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (161.157,02.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (161.157,02.-€), más la cantidad de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (33.842,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), IVA incluido.

Se establecen tres lotes para el siguiente servicio que son los siguientes:

LOTE 1 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE



LOTE 3 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME

Número de lotes a los que puede ofertar un licitador: A uno de ellos, a los dos o a todos.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: no existe limitación; cada licitador podrá resultar adjudicatario de 1, 2 o todos los lotes, en función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.

LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio

-Presupuesto base de licitación: sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres euros (13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).

LOTE 2: Espectáculos y actividades del resto de los espacios escénicos excepto programa a pie de calle.

-Presupuesto base de licitación: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa a pie de calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe.

-Presupuesto base de licitación: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (60.000,00.-€).

La duración del contrato se extenderá para el lote 1 será desde el 1 de enero de 2023 (o día concreto del mes en que se formalice el contrato) hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Para el lote 2 será desde el 1 de enero de 2023 (o día concreto del mes en que se formalice el contrato) hasta el 30 de junio y desde el 11 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023, sendos inclusive.



Para el lote 3 será desde el inicio previsto para el a pie de calle, 1 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023.

Se propone como responsable del contrato al redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, Ricardo Roldán Infantes, como Técnico de la delegación de Educación, Cultura y Juventud, que será a su vez la Unidad de Ejecución y Seguimiento.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de diciembre de 2022. El día 29 de diciembre de 2022 el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar declara tener conflictos de intereses con la presente licitación por lo tanto se envía nueva solicitud de nota de conformidad a la Vicesecretaría General. Con fecha 5 de enero de 2023 se emite nota de en sentido desfavorable con la aprobación del expediente indicando que se subsanasen los siguientes aspectos:

-No procede la aprobación del gasto de manera anticipada y por tanto tampoco procede supeditar su normal ejecución a condición suspensiva

- Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

-Cambio de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Tras subsanar las deficiencias observadas por el órgano de Secretaría, se procede a elaborar un nuevo informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2023 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría



General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por la Vicesecretaría General en fecha 8 de febrero 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. de Almería núm. 158, de 18 de Agosto de 2022) por el que se delegan competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el expediente de contratación de servicio consistente en la ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE 2023, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir



el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto según art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo fundamentado en el cuerpo de la propuesta.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- Se hace constar que existe error material en el PCAP del presente expediente, concretamente en la cláusula 0 del cuadro anexo de características en el apartado A objeto del servicio, donde dice: "Tramitación: Anticipada del gasto" debe de decir: "Tramitación: Ordinaria".

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previo informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor municipal, se han practicado las siguientes retenciones de crédito:

(LOTE 1) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 60.000 € y nº de operación 220229000171.

02007 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTL. Y UTILLAJE: 15.000 € y nº de operación 220229000172.

(LOTE 2) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO):

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 20.000 € y nº de operación 220229000173.

02005 3341 2270640 ASISTENCIAS TÉCNICAS ESC MÚSICA 30.000 € y nº de operación 220229000174.

02006 333 2270642 ASISTENCIAS TÉCNICAS CASTILLO 10.000 € y nº de operación 220229000175.

(LOTE 3) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME:

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 60.000 € y nº de operación 220229000176.

5º.- Designar como responsable del contrato a la Técnico de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ricardo Roldán Infantes. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la referida Delegación.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de Servicio de Organización y realización de diversos espectáculos teatrales y danza correspondientes a la programación de primavera de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 04/23 Privado. Expte. 2023/3420

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de enero de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de febrero de 2023 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS TEATRALES y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2023 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), más la cantidad de siete mil quinientos sesenta euros (7.560,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00 €), IVA incluido.

El desglose presupuestario por lotes es el siguiente:



LOTE 1: nueve mil quinientos euros (9.500,00.-€), más la cantidad de mil novecientos noventa y cinco euros (1.995,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: seis mil euros (6.000,00), más la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3: once mil quinientos euros (11.500,00.-€) más la cantidad de dos mil cuatrocientos quince euros (2.415,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil novecientos quince euros (13.915,00.-€) IVA incluido.

LOTE 4: nueve mil euros (9.000,00.-€), más la cantidad de mil ochocientos noventa euros (1.890,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€) IVA incluido.

La duración del contrato en cada lote se extenderá desde la formalización del mismo y hasta que finalicen las tareas de desmontaje en la fecha señalada de cada uno de los espectáculos de cada lote, estando previsto el último de ellos para el 13 de mayo de 2023.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 15 de abril de 2023 (fecha de inicio del primer espectáculo) y en función de la fecha finalmente negociada respecto a cada lote.

UN OSCAR PARA OSCAR, 15 DE ABRIL 2023

MARTITA DE GRANÁ, 5 DE MAYO DE 2023

LA CELESTINA, 6 DE MAYO 2023

FANTASÍA, 13 DE MAYO 2023

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 22 de febrero 2023.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158, de 18 de Agosto de 2022) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso EL ALCALDE-PRESIDENTE, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- AVOCAR las competencias delegadas en la Junta de Gobierno como órgano de contratación para la aprobación del presente expediente.

2º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS TEATRALES y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2023 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal. Habiéndose realizado las siguientes RC por lote e importes:

Realizándose por parte de la Intervención municipal las siguientes RC por lote e importes:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE POR LOTE (IVA INCLUIDO)
1	02007.3343.2269936	220230001575	11.495,00.-€
2	02007.3343.2269936	220230001576	7.260,00.-€
3	02007.3343.2269936	220230001577	13.915,00.-€
4	02007.3343.2269936	220230001578	10.890,00.-€

5º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de Servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 01/19 Privado. Expte. 2021/2664

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

"I. ANTECEDENTES



Primero. - Con fecha 12 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato privado del servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a la mercantil Ebone Servicios por los siguientes importes unitarios:

<i>EBONE</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>Precio A</i>	<i>Precio B</i>	<i>Precio C</i>	<i>Cláusula Social</i>
<i>EDUCACIÓN DEPORTE SL</i>		<i>18,90</i>	<i>12,94</i>	<i>15,91</i>	<i>31%</i>

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de seiscientos setenta mil euros (670.000,00.-€) IVA incluido. Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. – Se formalizó el contrato administrativo el 28 de septiembre de 2020 con una duración de dos años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, inicial más posibles prórrogas.

El 23 de noviembre de 2022 se suspendió el contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local durante 5 meses y 24 días, hasta su reactivación el 17 de mayo de 2021 mediante Resolución del Alcalde-Presidente, por lo que este plazo se ha de adicionar al cómputo de plazo de duración del contrato inicialmente previsto. Esto es, el plazo contractual vigente se extendería hasta el 20 de marzo de 2023, por lo que la prórroga prevista se extenderá desde el 21 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2024.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la prórroga prevista con una duración de un año.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Gestor de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Jesús Visiedo Lorente informó la presente prórroga favorablemente ya que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 14 de febrero de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 14 de febrero de 2022.

Quinto.- Se hace constar que existe RC por importe de 559.333,34.-€ para el periodo de marzo a diciembre de 2023 con número de operación 220230000331, así como certificado de límites del art. 174 del TR-LHL



II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante



decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato privado del servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a la mercantil Ebone Servicios por los siguientes importes unitarios:

<i>EBONE</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>Precio A</i>	<i>Precio B</i>	<i>Precio C</i>	<i>Cláusula Social</i>
<i>EDUCACIÓN DEPORTE SL</i>		<i>18,90</i>	<i>12,94</i>	<i>15,91</i>	<i>31%</i>

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de seiscientos setenta mil euros (670.000,00.-€) IVA incluido. Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Solicitar AD para el período de marzo a diciembre de 2023 por la cantidad de 559.333,34.-€, así como AD para el período de enero a Marzo de 2024 por la cantidad de 110.666,66.-€.

Tercero.- La duración de la prórroga se extenderá desde el 21 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2024.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva correspondiente al Lote 1 del contrato de Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 10/22 Serv. Expte. 2022/5453

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:



"Con fecha 3 octubre de 2022, la Concejal de Contratación realiza propuesta de adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", al licitador TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA S.L., B-04596672, del Lote 1 (Mantenimiento y reparación de vehículos ligeros y maquinaria asimilable), aportando entre otra documentación en el requerimiento efectuado al propuesto como adjudicatario, el justificante de constitución de la garantía definitiva, por importe de 3.725,00 € (tres mil setecientos veinticinco euros), correspondiente al Lote 1.

Con fecha 11 de octubre de 2022, la mercantil J.J. GÁZQUEZ S.L., presenta Recurso Especial en Materia de Contratación, contra la exclusión de sus ofertas para los lotes 1 y 5 de la presente licitación.

El 28 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la JJAA, TARCJA, resuelve el recurso interpuesto, estimando en parte las pretensiones del recurrente, ordenando asimismo la retroacción de las actuaciones al momento previo a su dictado para que se proceda a requerir a J.J. GAZQUEZ S.L., la información que considere al objeto de poder valora la viabilidad de su oferta.

El 7 de diciembre de 2022, la Concejal de Hacienda y Contratación dicta Resolución de aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación para la licitación de referencia, siendo el mejor clasificado para el Lote 1, la mercantil J.J. GAZQUEZ S.L., y resuelve en el punto 3º "Proponer al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la devolución de la garantía depositada para el Lote 1 por TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA S.L., con nº de operación 320220004273, por la cantidad de 3.725,00 €.-, depositada el 14 de octubre de 2022".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Proceder, en virtud de la Resolución de la Concejal de Contratación de 7/12/22, a la devolución de la garantía definitiva depositada para el Lote 1 por la licitadora TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA S.L., B-04596672, por importe de 3.725,00 €, (tres mil setecientos veinticinco euros), con nº de operación 320220004273, de fecha 14 de octubre de 2022

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA S.L., Intervención, Tesorería y Sección de Contratación, para conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva correspondiente al Lote 1 del contrato de Suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 14/19 Sum. Expte. 2022/22378

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

"D. JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ con DNI nº 27513642-F, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Suministro ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1: material de ferretería", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 10%, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cero coma cuatro (0,4) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses. El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (125.889,21 €) más el



21% de IVA, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (26.436,73 €), lo que hace un total de ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (152.325,94 €). El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 15/01/20; siendo de un (1) año el periodo de duración del contrato, no prorrogable desde su formalización.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 6.294,46 € (seis mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos), de fecha 22/11/19 y nº de operación 320190005535.
- 2.- Informe favorable de D. Luis Manuel Martínez García, Técnico Municipal de fecha 1/02/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 6.294,46 € (seis mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos), de fecha 22/11/19 y nº de operación 320190005535.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del contrato menor de servicios profesionales para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 23/22 Serv. Expte. 2022/18595

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica por empresas y/o profesionales adecuados en orden a la elaboración del plan municipal de vivienda y suelo de la ciudad de Roquetas de Mar. La asistencia técnica consistirá en la formulación de todos los documentos y actividades complementarias necesarias para la tramitación administrativa del citado documento, hasta su aprobación definitiva, comprendiendo las tareas objeto del contrato el asesoramiento técnico necesario hasta alcanzar tal aprobación, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por la Responsable de SIG, Estructura y SS.GG., María Teresa García González, quien será designada como responsable del contrato, siendo la Delegación de Agenda Urbana la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

71240000-2 Servicio de arquitectura, ingeniería y planificación.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 6 de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cincuenta mil euros (50.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cincuenta mil euros (50.000,00.-€), más la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido.



Estructura de costes: En cumplimiento de lo establecido en el art. 100.2. se desglosan los costes que forman parte del referido servicio.

CONCEPTO	PORCENTAJE	IVA incl.
COSTES DIRECTOS	80%	48.400,00.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	605,00.-€
GASTOS GENERALES	13%	7.865,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	3.630,00.-€

El desglose de costes reflejado en la tabla anterior tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, donde si reflejarán su propuesta.

Segundo.- En acto celebrado el 14 de diciembre de 2022 (S 141222), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del Sobre 1, ha presentado oferta a la presente licitación una única licitadora:

LICITADORA
ESPACIO COMUN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA - F90219569

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por el único licitador presentado, ESPACIO COMUN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA - F90219569, se procedió a comunicar la admisión del mismo, quedando el estado de Admisión del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
ESPACIO COMUN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F90219569	ADMITIDO

Cuarto.- Tras la comunicación de admisión del único licitador presentado, se ha remitido la documentación sujeta a evaluación posterior (Juicios de Valor), a la responsable del contrato, la Responsable de SIG, Estructura y SS.GG., María Teresa García González para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.



Quinto.- Con fecha 3 de febrero de 2023 se recibió el informe técnico de valoración de la documentación basada en juicios de valor, que fue estudiado por la Mesa de Contratación en la Sesión 5 080223, celebrada el 8 de febrero de 2023 y publicado íntegramente en PLACSP; en dicho informe se le otorga a la memoria técnica del único licitador existente (valorada según criterios de calidad subjetivos) una puntuación total de siete (7) puntos. En acta de fecha 15 de febrero de 2023 se transcribe íntegramente dicho informe técnico.

CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 6 puntos. Por cada Plan Municipal de Vivienda y Suelo elaborado que haya realizado el equipo propuesto, cuya redacción se encuentre finalizada, se aplicará la siguiente puntuación:

Por cada Plan correspondiente a municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes, ambos incluidos, se asignará 1 punto.

Por cada Plan correspondiente a municipio de población superior a 100.000 habitantes, se asignará 2 puntos.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Experiencia del personal adscrito a la ejecución del servicio: Hasta un máximo de 6 puntos.

La sumatoria de los criterios de calidad, tanto subjetivos como objetivos, asciende a un total de 51 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 25,50 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.

En el criterio de calidad objetivo, "Experiencia del Personal Adscrito a la Ejecución del Servicio", la mercantil ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA-F90219569 ha obtenido la puntuación de 6 puntos, que, sumados a los 7 puntos obtenidos en los criterios de calidad subjetivos, hacen un total de 13 puntos, puntuación que se encuentra por debajo del umbral mínimo establecido de 25,50 puntos.



Es por lo que, al no haber alcanzado el umbral de los criterios de calidad no se valora la oferta económica de la mercantil ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA-F90219569.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de



fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de 15 de febrero de 2023, declarando desierta la licitación del contrato de servicios profesionales para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo del T. M. de Roquetas de Mar.

Segundo.- Aprobar la exclusión de la licitación del licitador ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA-F90219569, al no haber alcanzado el umbral del 50% en los criterios de calidad, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta propuesta.

Tercero.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicios profesionales para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo del T. M. de Roquetas de Mar, al no superar el umbral mínimo de los criterios de calidad el único licitador presentado y admitido a la licitación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

23º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de un viaje de convivencia con las Asociaciones de Mujeres del Municipio. Expte. 2023/4012

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana de 23 de febrero de 2023:



"I. ANTECEDENTES

Con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8M, desde el Centro Municipal de Información a la Mujer se tiene previsto la realización de un viaje de convivencia con las Asociaciones de Mujeres de este municipio con destino a Mijas (Málaga), el próximo día 8 de marzo de 2023, con el objetivo de promocionar la convivencia entre las asociaciones de mujeres y fortalecer el tejido asociativo en el municipio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. AUTORIZAR la realización del viaje de convivencia a Mijas, el próximo día 08 de marzo de 2023.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la tesorería municipal, a los servicios de intervención y al Centro Municipal de Información a la Mujer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa corrección error material en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente de contratación para la adquisición de vehículos, 14/22.-Sum. Expte. 2022/23351

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de marzo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- En relación al contrato de suministro de vehículos para el correcto equipamiento del parque móvil municipal (Expte. 14/22.-Sum.), cuya expediente de inicio fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, se ha detectado un error material en el apartado A) OBJETO de la cláusula 0 del cuadro anexo de características del PCAP, concretamente donde se hace mención al CÓDIGO CPV, se procede a la rectificación del mismo, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos"

Segundo.- El error detectado es el que se detalla a continuación:

CÓDIGOS CPV:

48820000 Servidores

Debiendo decir:

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1

34100000 Vehículos de motor

3411300 Vehículos con tracción a las 4 ruedas

34113200 Vehículos todo terreno

34110000 Automóviles para pasajeros

34144900 Vehículos eléctricos

34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

LOTE 2:

34100000 Vehículos de motor

34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

34110000 Automóviles para pasajeros



LOTE 3:

34100000 Vehículos de motor

34144400 Vehículos para el mantenimiento de carreteras

34144200 Vehículos para servicios de emergencia

34144220 Vehículos de reparación de averías

34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

34110000 Automóviles para pasajeros

LOTE 4:

34100000 Vehículos de motor

34134000 Camiones con plataforma y camiones basculantes

34142100 Camiones con plataforma elevadora.

34134200 Camiones basculantes

34142000 Camiones grúa y camiones volquete

34130000 Vehículos de motor para el transporte de mercancías

34140000 Vehículos pesados

34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

Tercero.- En los demás documentos que forma parte del expediente, como la Memoria Justificativa, se encuentra redactado de forma correcta, por lo que se trato de un error al incorporar dicha información al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Rectificar el error material advertido en el apartado A) OBJETO, de la cláusula 0 del cuadro anexo de características del PCAP, concretamente en el CÓDIGO CPV, correspondiente al expediente 14/22.- Suministro de vehículos para el correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 21 de febrero de 2023, y donde dice:

CÓDIGOS CPV:

48820000 Servidores

Debe decir:

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1

34100000 Vehículos de motor

3411300 Vehículos con tracción a las 4 ruedas



34113200 Vehículos todo terreno
34110000 Automóviles para pasajeros
34144900 Vehículos eléctricos
34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

LOTE 2:

34100000 Vehículos de motor
34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros
34110000 Automóviles para pasajeros

LOTE 3:

34100000 Vehículos de motor
34144400 Vehículos para el mantenimiento de carreteras
34144200 Vehículos para servicios de emergencia
34144220 Vehículos de reparación de averías
34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros
34110000 Automóviles para pasajeros

LOTE 4:

34100000 Vehículos de motor
34134000 Camiones con plataforma y camiones basculantes
34142100 Camiones con plataforma elevadora.
34134200 Camiones basculantes
34142000 Camiones grúa y camiones volquete
34130000 Vehículos de motor para el transporte de mercancías
34140000 Vehículos pesados
34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al propuesto como responsable del contrato en su ejecución, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer 9 plazas de funcionarios de carrera, de las cuales 1 reservada a otras capacidades, de Colaborador Administrativo-Auxiliar subgrupo C2, oposición libre. Expte. 2023/3142

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y fondos Europeos de 27 de febrero de 2023:

"B A S E S

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 9 plazas, de las cuales 1 de ellas, reservadas a otras capacidades, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 – BOPA. Número 27, 9 de febrero de 2023-.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de



veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración General.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.



3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros (1.5) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen COLABORADOR ADMINISTRATIVO SUBGRUPO C2 2023”, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de



Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán nombrarse colaboradores para poder llevar a puro y debido efecto los ejercicios, en caso de ser necesarios su llamamiento entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo.



5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en la Tercera Clasificación atendiendo al Grupo C, Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Ante la situación continuada derivada de la última emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.2.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web



https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.4.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.6.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E / 3}{N} \times 10$$

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E / 3$$



_____ 10

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por ESCRITO Y CON ORDENADOR, se utilizarán las versiones de LibreOffice Writer y de LibreOffice Calc, durante un período de treinta minutos, un tema o un epígrafe del mismo, del Temario del programa que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.



Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.



9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.2.- *Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.*



9.3.- *Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.*

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- *El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas. En caso, que ningún aspirante supere la plaza reservada a otras capacidades, se unirá en su integridad a las 9 plazas convocadas.*

10.2.- *Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- *Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

12.- RECURSOS

12.1.- *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

12.2.- *Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

12.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

13.- BASE FINAL



13.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

14.- MARCO NORMATIVO

14.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes y de aplicación.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.



Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Formas de acción administrativa en la esfera local.

La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización efectuada por la Unidad Fiscalizadora el día 24/02/2023, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de



2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer como funcionarios/as de carrera NUEVE PLAZAS vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la categoría profesional de Escala de Administración General, Subescala Auxilar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación COLABORADOR ADMINISTRATIVO, correspondientes, Grupo de clasificación C, SUBGRUPO C2, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE. UNA de ellas reservada a otras capacidades diferentes.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería- BOPA- , y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado – BOE- , conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de



este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:57 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 02/03/2023 13:48:33
HASH: DCF735C7190576FD87525965C973380B19CE95122

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESECRETARIA
Fecha firma: 02/03/2023 13:30:34
HASH: DCF735C7190576FD87525965C973380B19CE95122

